



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANUNCIO

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN DECRETO 1607/2020 DE 20 DE NOVIEMBRE SOBRE APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE Y COMPOSICIÓN DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Aprobada, por Resolución del Alcalde-Presidente de ésta Corporación número 1607/2020 de 20 de noviembre, la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, mediante oposición libre, y designación del Tribunal de selección.

Rectificado error mediante Decreto de Alcaldía 1670/2020 de 30 de noviembre, por el presente se hace público el objeto de rectificación, para general conocimiento.

En Mairena del Alcor en la fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez

“Decreto de Alcaldía-Presidencia nº: 1670/2020 de 30/11/2020

RECTIFICACIÓN DE ERROR DECRETO 1607/2020 DE 20 DE NOVIEMBRE SOBRE APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN. (2020/SEL_01/000473)

Mediante resolución de Alcaldía Presidencia Nº 1607/2020, de fecha 20 de noviembre, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento mediante oposición libre, integradas en la oferta de empleo público para 2017-18 y composición del Tribunal de selección.

El citado anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 28 de noviembre de 2020 notificándose como vía de recurso el recurso de reposición conforme a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el trámite publicado se trata de un mero acto de trámite de carácter instrumental a la resolución final y así lo reconoce STSJ La Rioja (Sala de lo Contencioso-Administrativo) 25 junio 1996.

Código Seguro De Verificación:	3V72ZkFXvouHt4XnoBCGcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	01/12/2020 11:22:47	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3V72ZkFXvouHt4XnoBCGcg==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

De conformidad con el art. 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO. Eliminar por improcedente el pie de recurso de reposición del Decreto de Alcaldía nº 1607/2020 de 20 de noviembre de 2020, dado que el acto publicado se trata de un acto de trámite y no es susceptible de recurso.

Donde dice:

Lo que notifico para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Debe decir:

Contra esta Resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite no susceptible de impugnación de forma separada al acto que ponga término al procedimiento.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en los mismos términos que ha sido publicado el Decreto rectificado.

En Mairena del Alcor, en la fecha al pie del presente documento.

Fdo. EL ALCALDE-PRESIDENTE: D. Juan Manuel López Domínguez

Código Seguro De Verificación:	3V72ZkFXvouHt4XnoBCGcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	01/12/2020 11:22:47	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3V72ZkFXvouHt4XnoBCGcg==			